



RESOLUCION GERENCIAL

Nº 689 -2010-MPA/GM

Arequipa, 03 de Noviembre de 2010



VISTO, El Memorando Múltiple Nº 059-2010-MPA/GAE., de la Gerencia de Administración Financiera, Informe Nº 1197-2010-MPA/GPPR., de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización e Informe Nº 181-2010-MPA/GPPR/SGR., de la Sub Gerencia de Racionalización, referidos a la modificación de la Directiva Nº 008-2010-MPA/GPPR/SGR., "Normas y Procedimientos para la Aplicación de Control Previo en las Actividades Administrativas a cargo de la Gerencia de Administración Financiera" aprobada según Resolución Gerencial Nº 765-2008-MPA/GM., y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Arequipa, de acuerdo al Artículo 194º de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, es una entidad de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 27º de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que la administración municipal, está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, quien además tiene como funciones específicas la de resolver y disponer la atención de los asuntos internos de la Municipalidad con el objeto de dinamizar la gestión municipal aprobando y emitiendo Directivas y resoluciones de su competencia, prescrito en los numerales 2, 10, 11 y 12 del Manual de Organización y Funciones, aprobado por Decreto de Alcaldía Nº 013-2009-MPA.

Que, conforme lo establece el artículo 9º de la Ley Nº 27783 Ley de Descentralización, en su numeral 9.1 define, a la autonomía política como aquella facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, la Municipalidad Provincial de Arequipa, expidió la Resolución Gerencial Nº 765-2008-MPA/GM, a través de la cual se aprueba la Directiva Nº 008-2008-MPA/GPPR/SGR., sobre "Normas y Procedimientos para la Aplicación de Control Previo en las Actividades Administrativas a cargo de la Gerencia de Administración Financiera", en la misma que no se encuentra establecida la relación directa respecto de la aplicación de sanciones o penalidades por retrasos injustificados incurridos por los proveedores o contratistas;

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que les fueron conferidas, así como también deberán dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias, ello en virtud de los principios de legalidad e impulso de oficio, definidos en el artículo IV de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Por las consideraciones expuestas y existiendo delegación de facultades conferidas por el Señor Alcalde en la Gerencia Municipal, de conformidad con la Resolución de Alcaldía Nº 210-2007 de 18 de mayo 2007;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Modificar la Directiva Nº 008-2008-MPA/GPPR/SGR., "Normas y Procedimientos para la Aplicación de Control Previo en las Actividades Administrativas a cargo de la Gerencia de Administración Financiera" aprobada mediante Resolución Gerencial Nº 765-2008-MPA/GM., debiendo en la directiva antes citada incorporarse en el numeral 8.de sus Disposiciones Complementarias el siguiente texto:

8. Disposiciones Complementarias

(...)

"d) Téngase presente para todos sus efectos que en la contratación de bienes o servicios, realizados bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado o aquellos en los que se haya pactado la aplicación de sanciones o penalidades por retrasos injustificados; el procedimiento para su imposición se iniciará en el Área de Almacén Central y/o Almacenes de Obra y/o Área Usuaría según corresponda, para tal efecto, los responsables indicarán en su respectivo informe la fecha de entrega del bien o entrega del servicio y la indicación si el proveedor ha cumplido con el objetivo de la prestación, dentro del plazo previsto o no, para poder aplicar la penalidad por el tiempo de retraso".



RESOLUCION GERENCIAL

N° 689-2010-MPA/GM

Arequipa, 03 de Noviembre 2010

ARTICULO SEGUNDO.- Ratificar los demás extremos de la Directiva N° 008-2008-MPA/GPPR/SGR., "Normas y Procedimientos para la Aplicación de Control Previo en las Actividades Administrativas a cargo de la Gerencia de Administración Financiera" conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTICULO TERCERO.- Encomendar a Secretaría General, adopte las acciones necesarias para su reproducción y distribución de la presente a todas las Unidades Orgánicas de Administración Municipal, para su conocimiento y estricto cumplimiento.

ARTICULO CUARTO.- La presente resolución entrará en vigencia, a partir del día siguiente de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE AREQUIPA

CPCc. Luis Rodríguez Pauca
Gerente Municipal

LRP/JBA.
cc.
Gerencias
Sub Gerencias
Archivo.

